

7.1.3. **Protocolo de actuación de casos de violencia o acoso de un padre o apoderado hacia un profesor o asistente de la educación, en el contexto escolar.**

Este protocolo también podrá ser aplicado cuando el presunto responsable es un padre, apoderado o familiar de un estudiante quien origina el acto violencia o acoso, en desmedro de padre o apoderado. Se da aviso de inmediato a Rectoría.

| Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazos                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>DENUNCIA.</b> Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un funcionario (Docente o Asistente de la Educación) está siendo víctima de acoso o violencia escolar por parte de un padre o apoderado, debe denunciar este hecho a la brevedad al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o a algún miembro del Equipo Directivo, dejando por escrito la denuncia.                                             | Inmediatamente conocidos los hechos.                    |
| <b>ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.</b> El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a Inspectoría General y Rectoría evalúan si la situación constituye un hecho de acoso o violencia según lo que dicta este Reglamento.<br>Si corresponde, se abrirá un proceso de investigación a cargo del/la coordinador/a de Convivencia Educativa o un integrante del Departamento de Convivencia Educativa que él defina.     | Mismo día en que se toma conocimiento de la denuncia.   |
| <b>MEDIDAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS AFECTADOS.</b> Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.                                                                                                                                                                                      | 24 horas luego de activado el protocolo.                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |
| <b>ATENCIÓN MÉDICA.</b> En caso de ser requerido, se derivará al profesional afectado a la Asociación Chilena de Seguridad para su evaluación médica y de estado socioemocional.                                                                                                                                                                                                                                                                | 24 horas después de activado el protocolo.              |
| <b>PROCESO DE INVESTIGACIÓN.</b> Será el Encargado(a) de Convivencia Educativa quien guiará el proceso de investigación. Se deberá procurar un proceso en reserva que asegure la integridad y seguridad de los involucrados. Este proceso integra: entrevistas a los involucrados cotejando testimonios y coherencia del relato. Si los hubiese, se harán entrevistas a los testigos del caso.                                                  | 10 días hábiles de abierto el proceso de investigación. |
| <b>CITACIÓN A COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.</b> Una vez concluido el proceso de investigación, El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa citará si considera pertinente a un Comité de Buena Convivencia para estudiar las medidas formativas y disciplinarias para los involucrados.                                                                                                                                                 | Dos días hábiles concluido el proceso de investigación. |
| <b>MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS.</b> Luego de que se resuelva las medidas formativas y disciplinarias, se coordinará una cita con los involucrados para entregar dicha información.<br><br>En caso de que se acredite una acción de acoso o violencia escolar por parte de un padre, apoderado o familiar de un estudiante contra un funcionario, se aplicarán las medidas conformes a la legislación chilena sobre violencia escolar. | 24 horas posterior a la resolución de medidas.          |
| <b>ELABORACIÓN DE ACTA DE CIERRE.</b> El Encargado(a) de Convivencia Educativa emitirá un informe con todos los antecedentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dos días hábiles concluido el proceso de investigación. |

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| recabados y citará, junto a Rectoría y/o Inspectoría General a los involucrados para darle a conocer las conclusiones del caso.                                                                                       |                                                       |
| <b>COMUNICACIÓN A LOS APODERADOS O INVOLUCRADOS.</b> Se informará vía presencial a los apoderados o involucrados sobre esta decisión, notificando, además, la forma en que aplicarán estas medidas.                   | Dos días hábiles luego de elaborar Acta de Cierre.    |
| <b>DERECHO A APELACIÓN.</b> Los apoderados o involucrados podrán apelar a la decisión del caso en un plazo no superior a tres días luego de ser notificados. Para ello, deberán presentar antecedentes en su defensa. | Tres días hábiles desde la notificación.              |
| <b>SEGUIMIENTO.</b> Será responsabilidad del Departamento de Convivencia Educativa dar seguimiento del caso, monitoreando el estado psicoemocional de los involucrados.                                               | Treinta días después de notificar el cierre del caso. |

